



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2607-1PO3-14

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 231 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
2. Tema de la Iniciativa.	Comunicaciones.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ricardo Monreal Ávila y suscrita por Ricardo Mejía Berdeja.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	23 de septiembre de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de septiembre de 2014.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Comunicaciones y de Radio y Televisión.

### II.- SINOPSIS

Establecer que la transmisión de contenidos de carácter político, social, cultural, deportivo y otros asuntos de interés general por radiodifusión y televisión, deberán representar cuando menos el 10% del total de los tiempos de transmisión y en horarios estelares.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN</b></p> <p><b>Artículo 231.</b> Los concesionarios que presten servicios de radiodifusión y de televisión y audio restringidos incluirán en su programación diaria información sobre acontecimientos de carácter político, social, cultural, deportivo y otros asuntos de interés general, nacionales o internacionales.</p>	<p><b>Decreto que reforma el artículo 231 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</b></p> <p><b>Único.</b> Que reforma el artículo 231 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 23.</b> Los concesionarios que presten servicios de radiodifusión y de televisión y audio restringidos incluirán en su programación diaria información sobre acontecimientos de carácter político, social, cultural, deportivo y otros asuntos de interés general, nacionales o internacionales. <b>La transmisión de estos contenidos deberá representar al menos el 10% del total de los tiempos de transmisión y deberá realizarse en horarios estelares.</b></p>
	<p align="center"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JJRP